



ACUERDO NÚMERO 020
(ABRIL 30 DE 2009)

RECIBIDO 06 MAY 2009

0000763
msj

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTÍMULO OTORGADO AL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS"

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 136 y 142 de 1994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese un estímulo a las Madres Comunitarias Tradicionales y Madres Comunitarias Fami del programa Hogares Comunitarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que funcionan en los estratos 1, 2, 3 y rural del Municipio de Bello. Dicho estímulo se otorgará en dinero y tendrá un valor mensual de dos punto cinco (2.5) salarios mínimos diarios vigentes (SMDV) y se destinará única y exclusivamente para sufragar el valor del consumo de los servicios públicos domiciliarios, de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, telefonía pública básica conmutada y gas por red o en pipeta, de las viviendas en las cuales se desarrolle y lleve a cabo el programa de Hogares Comunitarios certificados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO: Perderán el derecho a este estímulo aquellas personas a quienes se les suspenda el suministro por fraude o no pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al señor Alcalde para que en el término de noventa (90) días, mediante la expedición de un acto administrativo, reglamente los requisitos que deben cumplir los hogares que deseen hacerse acreedores de este estímulo, así como para establecer la metodología de evaluación y control del programa, y la ampliación de cobertura del mismo.

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*



ARTÍCULO TERCERO: Quienes pretendan hacerse beneficiarios de este estímulo, deberán atender a un grupo no inferior a doce (12) beneficiarios, o de lo contrario perderán el derecho a disfrutar del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal, y deroga expresamente el Acuerdo Municipal N° 24 del 9 de septiembre de 2006, pero tendrá efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2009.

Dado en Bello, a los treinta (30) días de mes de abril de 2009.

EDGAR CALLEJAS ARANGO
Presidente

CARLOS MARIO MEJIA M.
Secretario General

POS-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellos fue aprobado.

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Secretario General

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*



CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy cinco (05) de mayo de 2009.

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Secretario General

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*

Carrera 50 No. 52 - 63
PBX: 452 10 00 Extensión 400 - 401 - 409
Celular 314 632 41 56 • Bello - Antioquia
E-mail: concejobello@hotmail.com
www.concejodebello.gov.co